



**INSTRUCCIÓN DE LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2013, COMPLEMENTARIA DE LA DICTADA POR EL VICECONSEJERO DE FUNCIÓN PÚBLICA, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS EFECTOS DE LA APLICACIÓN EN EL AÑO 2013 DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 48.1.K) DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO, RELATIVO AL PERMISO POR ASUNTOS PARTICULARES, Y LAS CONDICIONES DE DISFRUTE DE LA AMPLIACIÓN DE DICHO PERMISO EN EL AÑO 2014.**

---

La Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial del sector público, que ha entrado en vigor el día 22 de diciembre, en su disposición adicional 4ª ha modificado el artículo 48.1.k) del Estatuto Básico del Empleado Público, quedando redactado del modo siguiente: "por asuntos particulares, cuatro días cada año".

Según el Decreto 173/2013, de 5 de marzo, por el que se establece la jornada anual de trabajo para 2013, el permiso por asuntos particulares se deduce de la jornada anual.

Por tanto, se ha incrementado la duración del permiso por asuntos particulares y se ha modificado la jornada anual de presencia efectiva pocos días antes de la finalización del año, y solo para el personal que se encuentre en servicio activo a partir de la entrada en vigor de esta modificación y hasta 31 de diciembre de 2013.

Con el objeto de facilitar el disfrute de la ampliación por parte del personal que ya ha planificado y obtenido autorización para disfrutar los permisos correspondientes, como para la correcta y adecuada organización del servicio público por parte de la Administración, la Viceconsejería de Función Pública ha dictado instrucción de 23 de diciembre de 2013, para establecer los efectos de la aplicación en 2013 de la modificación del artículo 48.1.k) del Estatuto Básico del Empleado Público, relativo al permiso por asuntos particulares, y las condiciones de disfrute de la ampliación de dicho permiso en 2014.

En el ámbito de aplicación de dicha Instrucción se encuentra también el personal de la Ertzaintza, si bien, como establece el apartado 5 de la mentada Instrucción, el disfrute deberá realizarse en las condiciones establecidas en el Acuerdo Regulatorio propio.

Con fecha 19 de noviembre de 2013, esta Dirección dictó Instrucción estableciendo diversas medidas para la gestión del personal de la Ertzaintza ante el inicio del ejercicio 2014.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, y, dadas las peculiaridades del servicio público de seguridad, así como los requerimientos derivados de la organización del servicio policial, y en ejercicio de las competencias que a la Directora de Recursos Humanos atribuye el artículo 12 del Decreto 194/2013, de 9 de abril, de estructura orgánica y funcional del Departamento de Seguridad, se establecen las siguientes medidas complementarias en orden a la gestión del personal de la Ertzaintza ante el comienzo del ejercicio 2014:

1.- Tal y como establece la Instrucción de 23 de diciembre de 2013, del Viceconsejero de Función Pública, la jornada de trabajo anual para la Ertzaintza, es la establecida en el Decreto 173/2013, de 5 de marzo, por el que se establece la jornada anual de



trabajo para el ejercicio 2013, para el personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi con efectos a 13 de marzo de 2013, fecha de entrada en vigor.

2.- La jornada anual de presencia efectiva para el año 2013 es la que resulte de deducir de la jornada de trabajo anual establecida en el punto anterior el permiso por asuntos particulares, tras la aplicación de la modificación del artículo 48.1.k) del EBEP.

3.- El personal en servicio activo o segunda actividad, en servicio efectivo a partir del día 22 de diciembre de 2013, fecha de la entrada en vigor de la ampliación del permiso por asuntos particulares, y hasta el 31 de diciembre de 2013, tendrá derecho en el año 2013, a un día adicional de permiso por asuntos particulares.

4.- Este permiso se cuantificará en jornadas de 7 horas 30 minutos, para el personal que preste servicio en régimen de jornada completa, siendo no obstante, de aplicación los criterios establecidos en el procedimiento aprobado por Instrucción de la Dirección de Recursos Humanos en cuanto a cómputo a efectos de disfrute en el año de devengo.

5.- Modalidades de disfrute:

5.1.- El personal que en 2013 hubiera optado por la disminución de la jornada anual, verá reducida su jornada anual.

5.2.- El personal que hubiera optado por el disfrute del permiso, podrá disfrutar de este día adicional a partir del 22 de diciembre de 2013 o durante el año 2014, previa solicitud, conforme a lo establecido en el Acuerdo Regulador de condiciones de trabajo del personal de la Ertzaintza, en su relación con el Decreto 173/2013, de 5 de marzo y la Orden de la Consejera de Seguridad que lo desarrolla para la Ertzaintza, y el procedimiento para su gestión, aprobado por Instrucción de esta Dirección de Recursos Humanos, vigente a esta fecha.

De conformidad con las disposiciones anteriores, caso de no ser posible el disfrute del día adicional durante los últimos días de 2013 por necesidades de servicio o inexistencia de fechas, el personal deberá ejercer la opción por el disfrute efectivo o la disminución de la jornada anual antes de 31 de enero de 2014, respecto de este día adicional junto con los días correspondientes al año 2014 en concepto de permiso por asuntos particulares, empleando el modelo normalizado establecido al efecto.

En Erandio, a 23 de diciembre de 2013

  
  
EUSKO JAURLARITZA  
GOBIERNO VASCO  
SEGURTASUN SAILA  
Ministerio de Justicia y Seguridad  
Ertzaintza  
Euzko Gendarmeria  
GOBIERNO VASCO  
Viceconsejería de Administración y Servicios  
Dirección de Recursos Humanos

Fdo.: Miren Karmele ARIAS MARTÍNEZ  
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS